



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 014 DE 2012**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 017 "MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veintiocho ( 28) días del mes de mayo de 2012.

**ROBERTO ARDILA CAÑAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Veintiocho (28) días del mes de mayo de 2012

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**Jurídico**

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 014 de 2012, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2012.

**Jurídico**

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

**ORDENANZA No. ( 0 1 4 ) DE 2012      28 MAY 2012**

*"Mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander a comprometer vigencias futuras ordinarias."*

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial en las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política y en los artículos 79 y 80 del decreto 111 de 1996 y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, entre otras atribuciones, le corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor del desarrollo del mismo.
2. Que en desarrollo de la revisión del convenio de concurrencia 326 de 1999 se actualizó la información tanto del Ministerito de Hacienda y Crédito Público como del Departamento y se surtieron los trámites correspondientes para realizar la actualización financiera.
3. Que como resultado de la actualización financiera y teniendo en cuenta el espacio presupuestal tanto de la Nación como del Departamento se concertó actualizar el convenio con corte a Diciembre 31 de 2002, y que corresponde a la suma de \$245.056'146.144, con desembolsos actualizados al mismo corte de \$146.107'549.825, cumpliendo el Departamento en la suma de \$51.852'247.906 y la Nación en suma de \$94.255'301.918.
4. Que el compromiso de la Nación al corte de la actualización y luego de descontar los desembolsos realizados asciende a \$82.921'145.148.
5. Que el compromiso del Departamento en el proceso de actualización y luego de descontar los desembolsos es única y exclusivamente con la Reserva Pensional de Activos y asciende a \$37.092'717.545, y teniendo en cuenta el vencimiento del convenio en la vigencia fiscal de 2014 se requiere de su financiación.
6. Que en atención a la propuesta presentada por el Departamento para la actualización financiera del contrato 326 de 1999, se aprobó por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2012- 019661, en el sentido de utilizar el

**ORDENANZA No. ( 014 ) DE 2012**

28 MAY 2012

*"Mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander a comprometer vigencias futuras ordinarias.*

reintegro de \$21.065'266.374, que corresponden a Recursos propios del Departamento, mas \$6.000'000.000, provenientes del FONPET, en virtud del Art. 1° del Decreto 4812 de Diciembre 20 de 2011 y Vigencias futuras por valor de \$10.027'451.172, (por los años 2013 y 2014 a razón de \$5.013'725.586 para cada vigencia) para un total de \$37.092'717.545 estipulados en el numeral anterior.

7. Que existe apropiación presupuestal en la actual vigencia que sobrepasa el 15% del valor del compromiso a realizar en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.
8. Que en virtud al numeral anterior se hace necesario solicitarle a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias por los años 2013 y 2014 a razón de \$5.013'725.586 para cada vigencia para un total de \$10.027'451.172.
9. Que la Secretaria de Hacienda certifica que el presente proyecto de ordenanza es compatible con el marco fiscal de mediano plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.
10. Que el Confis Departamental reunido el día 07 de mayo de 2012, aprobó según acta No 005-12, la presentación del proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental.
11. Que es deber del Departamento seguir honrando el compromiso de cancelación de las mesadas pensionales, la cancelación de Bonos pensionales para los beneficiarios de la Reserva Pensional de Activos del convenio de concurrencia 326 de 1999.
12. Que es deber Departamento de Santander cumplir con los compromisos anteriormente expuestos como requisito para suscribir el contrato adicional al convenio de concurrencia 326 de 1999 en concordancia con la actualización financiera y la financiación concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias hasta por la suma de



P.O No 17/012

### ORDENANZA No. ( 0 1 4 ) DE 2012

*"Mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander a comprometer vigencias futuras ordinarias.*

DIEZ MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$10.027'451.172), M/CTE con el fin de garantizar la suscripción del contrato adicional al convenio 326 de 1999 con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y continuar honrando los compromisos originados en el mismo así:

2013: CINCO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.013'725.586),

2014: CINCO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.013'725.586),

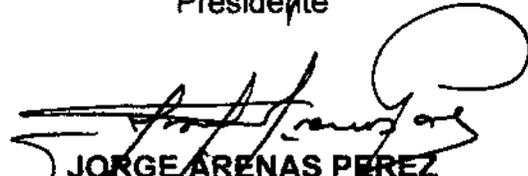
**ARTICULO SEGUNDO:** los recursos que apalancaran el compromiso de vigencias futuras corresponden a ingresos corrientes de libre destinación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **28 MAY 2012**

  
**IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**  
Presidente

  
**JORGE ARENAS PEREZ**  
Secretario General

R/Daniel Orduz Quintero

